



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

**SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO
SUBDIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA LA MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO QUE CELEBRAN:

EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO

Y

**MEXIRRC, S.A. DE C.V.
COMO PRESTADOR**

Y

**CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED
COMO OBLIGADOS SOLIDARIOS**

CIUDAD DE MÉXICO, A 27 DE MAYO DE 2021.

[Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 (EL “CONVENIO”) AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020 PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EL “CONTRATO PPS”) QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO (EL “STC”), REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL MAESTRO FIDEL RODRÍGUEZ MALDONADO, EN SU CARÁCTER DE SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL STC Y APODERADO GENERAL; POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., (EL “PRESTADOR”) REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LOS SEÑORES GAO FENG Y GUO XIAOYUAN, Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. (“CRRC ZHUZHOU”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GAO FENG Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED (“CRRC HONG KONG” DE MANERA CONJUNTA CON CRRC ZHUZHOU, LOS “OBLIGADOS SOLIDARIOS”), REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR GAO FENG, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 18 de junio de 2020, mediante convocatoria publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, el STC convocó a todas aquellas personas físicas y morales que no se encontraran en los supuestos de impedimento previstos en la legislación aplicable, a participar en la Licitación Pública Internacional número 30102015-002-20 (la “Licitación”), para la adjudicación de un contrato de prestación de servicios a largo plazo para la modernización integral de trenes, sistema de control y vías de la Línea 1 del Sistema de Transporte Colectivo.
- II. El 27 de noviembre de 2020, el STC emitió el fallo de la Licitación, en virtud del cual declaró al Consorcio integrado por los Obligados Solidarios como como Licitantes Ganadores en la Licitación.
- III. El 11 de diciembre de 2020, en cumplimiento de las obligaciones previstas en las bases de la Licitación, los Obligados Solidarios constituyeron al Prestador, como una sociedad de propósito específico cuyo objeto principal es, entre otros, la celebración del Contrato PPS, así como la prestación de los servicios objeto del mismo.
- IV. El 16 de diciembre 2020, en términos de lo señalado en las bases de la Licitación, los Obligados Solidarios y el Prestador, celebraron un Convenio de Cesión de Derechos y Obligaciones (el “Convenio de Cesión”), en virtud del cual los Obligados Solidarios cedieron en favor del Prestador la totalidad de los derechos y obligaciones de los derivados de la Licitación y el Prestador asumió dichos derechos y obligaciones con el objeto de constituirse como prestador bajo el Contrato PPS.
- V. El 18 de diciembre de 2020, el STC, el Prestador y los Obligados Solidarios celebraron el Contrato PPS.



- VI. El pasado 9 de enero de 2021 se incendió el puesto central de control, ubicado en la a calle de Delicias 67, Piso 6, colonia Centro C.P. 06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, en el cual se realizaban los mandos, cancelaciones de movimientos o itinerarios de las Líneas 1 a 6 del STC (el “PCC1 Integrado”), por lo que aproximadamente a las 5:29 horas de ese día, personal del Centro Estratégico de Operaciones del STC, solicitó el apoyo del H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México, para la atención, en conjunto con las áreas de ese organismo descentralizado y dependencias externas, del incendio y el rescate del personal que se encontraba en dicho edificio, realizándose, entre otras, actividades de sofocación y enfriamiento de dicho inmueble durante todo el día, retirándose el H. Cuerpo de Bomberos de la Ciudad de México aproximadamente a las 22:00 horas, quedando resguardado el edificio y áreas por indicaciones del Gerente de Seguridad Institucional del STC.

Lo anterior generó la interrupción total del servicio público de transporte en dichas Líneas durante 3 días, generando una afectación de 1.5 millones de usuarios diarios en promedio, y el restablecimiento paulatino del servicio con instalaciones de emergencia para realizar las funciones del PCC1 Integrado, lo que implica la prestación del servicio público de transporte en dichas Líneas con menos trenes de los que usualmente operan y con intervalos de espera mayores a los de la operación ordinaria (el “Caso Fortuito”); situación que debe ser normalizada a la brevedad para garantizar el derecho a la movilidad en términos de lo previsto en la Constitución Política de la Ciudad de México, evitar tan pronto como sea posible, concentraciones de usuarios que pudieran facilitar la propagación del virus SARS-Cov2, y permitir que se realice el Proyecto (según dicho término se define en el Contrato PPS).

Asimismo, derivado del Caso Fortuito, se generaron, entre otras, las siguientes afectaciones:

1. Afectación a la integridad física de las personas que se encontraban en el lugar del incidente, con el deceso de una persona y personal que atendió el incendio, hospitalizados.
 2. Daños a la infraestructura del edificio PCC1 Integrado, consistentes en:
 - 2.1. Sótano: inundación de agua y aceite;
 - 2.2. Planta Baja: Transformador TA-1 y grúa viajera, resultaron totalmente quemados.
 - 2.3. Piso 1 al 3: Infraestructura mobiliario y equipos para el suministro de energía eléctrica de las Líneas 1, 2 y 3 resultaron totalmente quemados.
 - 2.4. Piso 4: Infraestructura, mobiliario y equipos de Mando Centralizado, resultaron totalmente quemados.
 - 2.5. Piso 5: Infraestructura, mobiliario y equipos de Regulación de Tráfico de Trenes, Cubículos de Centro de Comunicaciones y Puesto de Despacho de Carga, correspondientes a las Líneas 1, 2, 3, 4, 5, y 6, resultaron totalmente quemados.
 - 2.6. Piso 6: Infraestructura, mobiliario y equipos del Centro de Estratégico de Operaciones y Centro de Atención de Incidencias (CATIC), ambos del STC, con exposición a calor, humo y hollín.
- VII. El 23 de marzo de 2021, mediante oficio SCG/DGNAT/075/2021, el STC obtuvo la opinión favorable de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México en relación con la celebración del presente Convenio, los cuales se agregan al presente como Anexo A.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

DECLARACIONES

I. Declara el STC, por conducto de sus representantes, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por decreto presidencial de fecha 19 de abril de 1967, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 29 del mismo mes y año, modificado mediante Decretos de fechas 25 de septiembre de 2002, así como en fechas 21 y 23 de febrero de 2007, respectivamente, cuyo objeto es la construcción, mantenimiento, operación y explotación de un tren con recorrido subterráneo, superficial y elevado para el transporte colectivo de pasajeros en la zona metropolitana de la Ciudad de México, áreas conurbadas de ésta y del Estado de México y la adecuada explotación del servicio público de transporte de personas mediante vehículos que circulen en la superficie y cuyo recorrido complementa el del tren subterráneo, así como la prestación de servicios de asesoría técnica en organismos nacionales e internacionales en el ámbito de su competencia.
- b) Forma parte de la administración pública paraestatal de la Ciudad de México de conformidad con lo establecido en los artículos 33, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 2, 3, fracciones I, III y XII, 44, fracción I y 45 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México y el artículo 2º del Estatuto Orgánico del Sistema de Transporte Colectivo.
- c) El Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado acredita su carácter de Subdirector General de Administración y Finanzas del STC con el nombramiento de fecha 18 de marzo de 2021, emitido a su favor por la C. Directora General del STC y con la escritura pública número 53,722, de fecha 26 de mayo de 2021, otorgada ante la fe del licenciado Víctor Rafael Aguilar Molina, titular de la notaría pública 174 de la Ciudad de México y que dichas facultades no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha del presente Convenio.
- d) El presente Convenio se celebra con fundamento en lo dispuesto en los artículos 12, 65, 67 y 68 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal, así como por el numeral 24 de las Reglas para realizar los Proyectos y Contratos de Prestación de Servicios a Largo Plazo para la Administración Pública de la Ciudad de México.
- e) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones.
- f) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.
- g) Ha obtenido las autorizaciones para la celebración del presente Convenio en términos de la Legislación Aplicable, de conformidad con lo siguiente: (i) acuerdo del Consejo de Administración del STC número I-EXT-2021-II-3, de fecha 18 de marzo de 2021, correspondiente a la primera sesión extraordinaria de 2021 de dicho órgano de gobierno; (ii) acuerdo del Consejo de Administración del STC número II-EXT-2021-II-3, de fecha 30 de marzo de 2021, correspondiente a la segunda sesión extraordinaria de dicho órgano de gobierno; y (iii) la opinión favorable de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, relacionada en el Antecedente VII de este Convenio. Las autorizaciones antes citadas se agregan como Anexo A.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

II. Declara el Prestador, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es sociedad mercantil de propósito específico constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta en la escritura pública número 91,072, de fecha 11 de diciembre de 2020, otorgada ante la fe del Lic. Erik Namur Campesino, Notario Público número 94 de la Ciudad de México, cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esa Ciudad bajo el folio mercantil electrónico N-2020078131 de fecha 15 de diciembre de 2020.
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.
- g) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.

III. Declara CRRC ZHUZHOU, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

- a) Es una sociedad mercantil constituida el 31 de agosto de 2005 bajo las leyes de la República Popular de China, según consta en la Licencia Comercial de fecha 29 de noviembre de 2019, con identificador de crédito social unificado 914302007790310965; y con número de identificación fiscal 914302007790310965.
- b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.
- c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley,



norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

h) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.

IV. Declara CRRC HONG KONG, por conducto de su representante, bajo protesta de decir verdad que:

a) Es una sociedad mercantil constituida bajo las leyes de la Región Administrativa Especial de Hong Kong de la República Popular China, según consta en el certificado de incorporación número 1224232 de 7 de abril de 2008, emitido por el Registro de Empresas de Hong Kong y en el certificado de modificación de número 1224232 de 18 de noviembre de 2015, emitido por el Registro de la mencionada Región Administrativa; y con número de identificación fiscal 39133264.

b) Su apoderado cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio, las cuales no le han sido a la fecha modificadas, limitadas o revocadas en forma alguna.

c) El presente Convenio constituye obligaciones legales, válidas y exigibles conforme a sus términos y condiciones y que su celebración y cumplimiento: (i) han sido debidamente autorizados con todas las formalidades y por todas las instancias corporativas necesarias respectivas, (ii) no requieren ni requerirán el consentimiento o aprobación de sus respectivos órganos de gobierno corporativos diversos o en adición a aquél o aquellos que se obtuvieron con anterioridad a la celebración del presente Convenio, (iii) no violan alguna disposición de sus respectivos estatutos sociales, o de algún contrato, acuerdo, convenio, compromiso del que sea parte o al que estén sujetos sus activos y propiedades, y (iv) no violan alguna ley, norma, reglamento, regulación, orden, decreto, acuerdo, resolución, decisión, determinación, o laudo actualmente en vigor, aplicables.

i) Ratifica en lo aplicable, todas y cada una de las Declaraciones realizadas en el Contrato PPS.

Otorgadas las Declaraciones que preceden, las Partes acuerdan en obligarse al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Cláusula Primera. Términos Definidos. Los términos con mayúscula inicial utilizados en el presente Convenio que no se encuentren definidos de otra manera en el mismo, tendrán el significado que se les atribuye en el Contrato PPS.

Cláusula Segunda. Modificación al Contrato PPS. Las Partes acuerdan en modificar el Contrato PPS, conforme a lo siguiente:

2.1 Respecto a la Cláusula 1, Sección 1.1., las Partes acuerdan: (a) modificar las definiciones siguientes: “Calendario de Entrega de los Trenes NM16”, “Cantidades Remanentes del Fideicomiso Maestro”; “Modelo Financiero”, “Inversión”, “Servicio del Sistema de Control”, y “Trenes Nuevos”; y (b) añadir las definiciones: “Calendario de Entrega de los Trenes NM16”



Original”, “Línea 2”, “Línea 3”, “Línea 4”, “Línea 5”, “Línea 6”, “PCC 1 Ampliado”, “Servicio de Soporte Técnico del PCC1 Ampliado”, “Servicio del PCC 1 Ampliado”, y “Tarifa Anual de Servicios del PCC” o “TAPCC” de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA 1

TÉRMINOS DEFINIDOS E INTERPRETACIÓN.

1.1 Términos Definidos.

...

...

“Calendario de Entrega de los Trenes NM16”

Significa la **Sección B** del documento que se adjunta a este Contrato como **Anexo 4**, mismo que establece las fechas estimadas en que los Trenes NM16 serán entregados al Prestador para el inicio de la prestación de los Servicios de Trenes NM16, según el mismo sea modificado de tiempo en tiempo, de conformidad con el procedimiento de revisión previsto en el **Anexo 5**.

“Calendario de Entrega de los Trenes NM16 Original”

Significa la **Sección A** del documento que se adjunta a este Contrato como **Anexo 4**.

“Cantidades Remanentes del Fideicomiso Maestro”

Tiene el significado que se le atribuye en el Fideicomiso Maestro al concepto **“Cantidades Remanentes”**.

“Inversión”

Significa la cantidad de \$17,041,548,412.81 (Diecisiete mil cuarenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce Pesos 81/100 M.N.) en Pesos Constantes de la Fecha Base, en la que se incluyen todos los costos y gastos, incluidos los gastos derivados de la obtención de los financiamientos, tales como las comisiones de apertura y/o estructuración, incluyendo IVA, en que deberá incurrir el Prestador para el desarrollo e implementación de todos los componentes del Proyecto durante la Etapa de Implementación.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

- “Línea 2”** *Significa la línea 2 “Cuatro Caminos-Tasqueña” del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México.*
- “Línea 3”** *Significa la línea 3 “Indios Verdes-Universidad” del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México.*
- “Línea 4”** *Significa la línea 4 “Santa Anita-Martín Carrera” del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México.*
- “Línea 5”** *Significa la línea 5 “Politécnico-Pantitlán” del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México.*
- “Línea 6”** *Significa la línea 6 “El Rosario-Martín Carrera” del Sistema de Transporte Colectivo, Metro, de la Ciudad de México.*
- “Modelo Financiero”** *Significa el Anexo 8, según sea modificado de tiempo en tiempo.*
- “PCC 1 Ampliado”:** *Significan los equipos necesarios para el restablecimiento de los sistemas y funcionalidades del puesto de control centralizado para (i) la Línea 1 operando con PA135 y (ii) las Líneas 2, 3, 4, 5 y 6 del STC, que el Prestador se obliga a poner a disposición del STC, de conformidad con los lineamientos, términos y condiciones establecidos en el Apéndice 4, del Anexo 2.*
- “Servicio de Soporte Técnico del PCC 1 Ampliado”** *Significan los servicios de soporte técnico que se describen en el Apéndice 4, del Anexo 2 de conformidad con lo siguiente: (i) para la Línea 1 a partir de la puesta a disposición del PCC 1 Ampliado y hasta la conclusión del Plan de Migración, y (ii) para las Líneas 2 a 6 a partir de la puesta a disposición del PCC Ampliado y hasta la conclusión de la Etapa de Servicio Integral.*
- “Servicio del PCC 1 Ampliado”** *Significa el servicio de estudios, proyecto, puesta a disposición del STC y pruebas del PCC 1 Ampliado y los Servicios de Soporte Técnico del PCC 1 Ampliado. En el*



entendido que el STC será en todo momento el responsable de la operación y mantenimiento del PCC 1 Ampliado. Con independencia de la fecha de inicio de los Servicios del PCC 1 Ampliado, los pagos iniciarán el 31 de agosto de 2023 o en la fecha en que efectivamente concluyan las pruebas del PCC1 ampliado en términos de lo previsto en el Anexo 3, lo que suceda después.

“Servicio del Sistema de Control”

Significa (i) la Implementación del Sistema de Control para la Línea 1, así como los servicios de mantenimiento y actualización en términos de lo establecido en las Bases y en el Contrato, y (ii) el Servicio del PCC 1 Ampliado.

“Tarifa Anual de Servicios del PCC” o “TAPCC”

Significa la Tarifa Anual de Servicios del PCC 1 Ampliado a la Fecha Base.

“Trenes Nuevos”

Significa el lote de 29 (veintinueve) trenes de rodadura neumática cuyas características se determinarán de conformidad con lo previsto en el Anexo 2, mismos que el Prestador debe poner a disposición del STC, de conformidad con lo establecido en este Contrato y las Bases.

2.2 Se modifica la Cláusula 2, Secciones 2.4, primer párrafo y 2.6, segundo párrafo, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA 2

DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.

“2.4 Servicio de Trenes Nuevos.

El Prestador se obliga a: (a) poner a disposición del STC los Trenes Nuevos, de conformidad con el Calendario de Puesta a Disposición de Trenes Nuevos, a fin de que los mismos se encuentren en todo momento en Condiciones Óptimas de Operación, el Ensamblaje de al menos 27 (veintisiete) de los Trenes Nuevos deberá ser en México; (b) realizar todas las actividades que se requieran o resulten necesarias para que los Trenes Nuevos cumplan en todo momento durante la Etapa de Implementación (incluyendo durante el Plan de Migración) y la Etapa de Servicio Integral, con los Indicadores de Desempeño y con todos y cada uno de los lineamientos establecidos en las especificaciones y requerimientos técnicos previstos en los Anexos 1 y 2; y (c) mantener al STC oportuna y plenamente informado sobre las condiciones operativas de cada uno de los Trenes Nuevos.”



...

“2.6 Servicio de Sistema de Control.

...

Como parte de los Servicios de Sistema de Control el Prestador realizará (i) los estudios, proyectos, instalación y pruebas de los Sistemas de Control, incluyendo las adecuaciones de obra civil, eléctricas y electrónicas que deberán realizarse en el PCC 1 y en las estaciones a efecto de llevar a cabo la implementación del CBTC y (ii) los Servicios del PCC 1 Ampliados, los cuales deberán iniciar en la fecha prevista en el Anexo 3 y cumplir con los Indicadores de Desempeño que se mencionan en el Anexo 7.”

...

...”

2.3 Se modifica la Cláusula 3, Sección 3.2, primer, y segundo párrafo, para quedar en los términos siguientes:

CLÁUSULA 3

ESTIMACIÓN DE LAS OBLIGACIONES DE PAGO

“3.2 Obligaciones de Pago.

Las Partes acuerdan que el monto de la Inversión a precios de la Fecha Base, asciende a la cantidad de \$17,041,548,412.81 (Diecisiete mil cuarenta y un millones quinientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos doce Pesos 81/100 M.N.) IVA incluido. Lo anterior en el entendido que la Contraprestación será pagadera y exigible, de conformidad con lo que se establece en el Anexo 9 de este Contrato para el cálculo del Pago Neto Mensual por Servicios, en el que se incluye el calendario máximo de pagos.

Los pagos se realizarán por los Servicios efectivamente prestados por el Prestador a partir del inicio de los Servicios de Trenes NM16 y el monto Pago Neto Mensual por Servicios se incrementará considerando el número de Trenes NM16 que el STC entregue al Prestador para la prestación de los Servicios de Trenes NM16, por cada Tren Nuevo que el Prestador ponga a disposición del STC, y por la prestación de los Servicios del PCC 1 Ampliado, de conformidad con lo que se señala en los Anexos 2, 3 y 9. En la inteligencia que, como se menciona en los Anexos 2, 3 y 9, (i) en caso de que no se cumplan los hitos establecidos en el Anexo 9, y/o cualquier componente de los Servicios, no cumpla con los Indicadores de Desempeño de conformidad con la Etapa que corresponda, se aplicarán las Penalizaciones y/o Deductivas que resulten en términos del referido Anexo 9, sobre el Pago Neto Mensual Categoría 2, y (ii) el STC no realizará pagos con anterioridad al calendario previsto en la Parte 9 del Anexo 9 y en el Modelo Financiero aun cuando la Prestación de los Servicios se realicen con fechas anteriores a las previstas en dichos calendarios.

6

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature

Handwritten signature



2.4 De la Cláusula 5 se modifican las Secciones 5.1, segundo párrafo, 5.2, 5.3, párrafo cuarto, 5.4 segundo párrafo y 5.5, primer párrafo y se adiciona un último párrafo a la Sección 5.3, para quedar redactada de la siguiente manera:

CLÁUSULA 5

FECHA EFECTIVA Y PLAZOS DEL PROYECTO.

“5.1 Fecha Efectiva.

...

*Las condiciones antes mencionadas deberán cumplirse en un plazo máximo de **115 (ciento quince) Días Hábiles** contados a partir de la fecha de firma del Contrato. El plazo será prorrogable por un plazo igual al original, en caso de que no se cumplan las condiciones antes previstas por causas no imputables a las Partes y/o por acuerdo de las Partes. Lo anterior en el entendido que, los plazos para el cumplimiento de las obligaciones del Prestador derivadas del Contrato, serán ampliados en el mismo número de días en que se haya ampliado el plazo para el cumplimiento de las condiciones previstas en esta Cláusula.”*

“5.2 Plazo del Proyecto.

El plazo del Contrato en días es de aproximadamente 6,786 (Seis mil setecientos ochenta y seis) días naturales contados a partir del 3 de junio de 2021 y hasta el 31 de diciembre de 2039. El plazo anterior será ajustado en función del día en que ocurra la Fecha de Efectividad y el inicio de cada una de las Etapas del Proyecto, en el entendido de que la fecha de vencimiento del presente Contrato no podrá ser posterior al 31 de diciembre de 2039. Salvo que exista causa justificada, y se cuente con las autorizaciones necesarias conforme a la Legislación Aplicable.”

5.3 Etapa de Implementación.

...

...

...

Durante esta Etapa, el Prestador se obliga a ejecutar, a su exclusivo cargo, todas las acciones necesarias para lograr (i) la Rehabilitación Total de la Vía, (ii) el servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de la Vía no rehabilitada, en el entendido que este Servicio inicia en la Fecha de Entrega de la Vía, con independencia de que la Vía no haya sido rehabilitada y el Mantenimiento y Conservación de la Vía Rehabilitada (según se vayan concluyendo los Segmentos), (iii) la puesta a disposición del STC de los 29



(veintinueve) Trenes Nuevos, (iv) el inicio de la prestación del Servicio de Trenes NM16, (v) la conclusión de la Implementación del Sistema de Control (incluida la conclusión del Plan de Migración), en la Fecha Programada de Terminación de la Etapa de Implementación, y (vi) el inicio de la prestación de los Servicios del PCC 1 Ampliado, en el entendido que en caso de no lograrlo por causas imputables al Prestador, serán aplicables las Penalizaciones y/o Deductivas en términos del Anexo 9.

...
...
Al final de esta Etapa, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 16 de este Contrato, el Prestador deberá transferir al STC la propiedad del PCC 1 Ampliado correspondiente a la Línea 1.”

“5.4 Etapa de Servicio Integral.

...
Al final de esta Etapa, de conformidad con lo previsto en la Cláusula 16, el Prestador deberá transferir al STC (i) la propiedad de los Trenes Nuevos y de la infraestructura desarrollada por el Prestador en las Vías, (ii) la responsabilidad de los Trenes y las Vías y (iii) la propiedad del PCC 1 Ampliado para las Líneas 2 a 6 y concluirá la prestación de los Servicios del PCC 1 Ampliado.”

“5.5 Etapa de Continuidad.

A partir de la conclusión de la Etapa de Servicio Integral, iniciará la Etapa de Continuidad en la que el Prestador únicamente prestará los Servicios de Sistema de Control (mantenimiento del Sistema de Control) conforme a lo previsto en el Anexo 2, a fin de alcanzar los Indicadores de Desempeño; para evitar dudas se aclara que el Servicio del PCC1 Ampliado no forma parte de la Etapa de Continuidad. Esta Etapa concluirá en la Fecha de Terminación del Contrato.

2.5 Se modifica la Cláusula 6, Sección 6.1, inciso (u)¹, a fin de agregar un último párrafo, para quedar redactada de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA 6

OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

6.1 Obligaciones a cargo del Prestador.

...

“(u)...

¹ Pendiente confirmación por parte del STC.



Lo previsto en el presente inciso (u) no será aplicable a los Servicios del PCC1 Ampliado; es decir el Prestador no deberá incluir en las proyecciones, ni en el Reporte Mensual de Desempeño y Pagos la información de las importaciones correspondientes al PCC 1 Ampliado (incluyendo bienes y servicios).

2.6 Se modifica la Cláusula 7, Secciones 7.1 y 7.3., primer párrafo, para quedar redactada de la siguiente manera:

“7.1 Capital de Riesgo.

El Prestador se obliga a obtener y aportar todos los recursos necesarios para el cumplimiento de sus obligaciones en términos del presente Contrato. En el entendido que en caso de que obtenga financiamientos, el Capital de Riesgo no podrá ser menor a \$ 3,442,825,275.08 (Tres mil cuatrocientos cuarenta y dos millones ochocientos veinticinco mil doscientos setenta y cinco Pesos 08/100 M.N.), de conformidad con el Modelo Financiero que forma parte del presente Contrato como Anexo 8.”

“7.3 Financiamiento.

El Prestador se obliga a obtener financiamientos y a realizar las aportaciones de capital necesarios para cumplir con sus obligaciones conforme a este Contrato y a lo previsto en su Propuesta. Para tal efecto, el Prestador se obliga a obtener al menos un financiamiento por la cantidad de \$ 12,596,135,532.99 (Doce mil quinientos noventa y seis millones ciento treinta y cinco mil quinientos treinta y dos Pesos 99/100 M.N.) (el “Financiamiento”), debiendo respetar en todo momento el porcentaje mínimo de Capital de Riesgo previsto en el presente Contrato. El Prestador se obliga a alcanzar el Cierre Financiero previo a la fecha programada de entrega de la Vía y cierre del primer Segmento de la Vía. Lo anterior en el entendido que el retraso en la obtención del Financiamiento será responsabilidad del Prestador y en ningún caso modificará los plazos previstos para el cumplimiento de las obligaciones del Prestador en términos de lo establecido en este Contrato. En caso de que no se logre el Cierre Financiero en dicho plazo, el Prestador deberá acreditar, a satisfacción del STC, que cuenta con los recursos necesarios de Capital de Riesgo para la realización de las inversiones necesarias para el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato dentro de los plazos previstos, por al menos 3 (tres) meses. Sin perjuicio de que el Prestador podrá obtener el Financiamiento durante cualquier momento, el STC otorgará un nuevo plazo para la consecución del Cierre Financiero considerando la disponibilidad de recursos de Capital de Riesgo acreditados por el Prestador y el programa de inversiones previsto en el Modelo Financiero.”

2.7 Se modifica la Cláusula 16, a fin de modificar los numerales 16.5, 16.6 y agregar un numeral 16.7, para quedar redactado de conformidad con lo siguiente:

CLÁUSULA 16

TRANSMISIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA



“16.5 Entrega de Información.

Al término de la Etapa de Servicio Integral y de la Etapa de Continuidad o en la fecha de terminación anticipada del Contrato, el Prestador deberá entregar al STC, según corresponda, (i) toda la información relacionada con la infraestructura que se entrega incluyendo la correspondiente a diseño, manuales o programas de mantenimiento, manuales de operación, y (ii) toda la documentación que se requiera o resulte necesaria para que el mantenimiento y la conservación de los Trenes, Vías, y Sistema de Control pueda ser realizada directamente por el STC. Asimismo, deberá entregar toda la información relacionada con el PCC 1 Ampliado que no hubiera entregado previamente, de conformidad con lo previsto en el Apéndice 4, del Anexo 2.

16.6 Devolución en caso de Renuncia.

En caso de que STC renuncie a la transmisión de la propiedad de la totalidad o parte de los Trenes Nuevos, de la infraestructura de la Vía y/o del Sistema de Control en la Etapa que corresponda, el Prestador será responsable de retirar los Trenes Nuevos, la infraestructura de la Vía que pueda ser retirada sin poner en peligro el funcionamiento de la Línea 1, el Sistema de Control y/o el PCC 1 Ampliado dentro de un plazo que no deberá exceder de 20 (veinte) Días Hábiles contados a partir de la fecha de notificación de la renuncia del STC.

16.7 Transmisión del PCC 1 Ampliado.

Con efectos a partir de (a) la fecha de (i) terminación del Plan de Migración o (ii) terminación de la Etapa de Servicio Integral, según sea aplicable, o (b) la fecha en que termine la vigencia del presente Contrato, por cualquier causa (lo que suceda primero); se tendrá por transmitido por el Prestador a favor del STC, el PCC 1 Ampliado que corresponda, sin pago adicional alguno, debiendo el Prestador responder por el saneamiento para el caso de evicción de dichos equipos en términos de la Legislación Aplicable, en el entendido de que el STC podrá renunciar, de forma justificada, a la transmisión antes indicada en forma total o parcial previo a lo previsto en los incisos (a) y (b) anteriores, en cuyo caso el Prestador deberá retirar los equipos del PCC 1 Ampliado a cuya transmisión hubiere renunciado el STC con causa justificada.

El STC notificará por escrito al Prestador a más tardar 15 (quince) Días Hábiles antes de las fechas indicadas en el párrafo anterior, si opta por renunciar total o parcialmente a la transmisión.

Cualquier gasto que sea necesario realizar para perfeccionar la transmisión de la propiedad prevista en esta Cláusula al STC, será a cargo del Prestador.”

2.8 Se modifica la Cláusula 22, Sección 22.3, inciso (d), para quedar redactado de conformidad con lo siguiente:



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

(d) En caso de retraso en la entrega de cualquiera de los Trenes NM16 por parte del STC al Prestador conforme al Calendario de Entrega de los Trenes NM16 Original, el STC estimará el Pago Mensual Categoría 1 Tren NM16, exclusivamente para el Tren NM16 que no hubiera sido entregado en tiempo, a partir de una Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 ajustada, que para estos efectos será equivalente a multiplicar por 2 (dos) la Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 (la “Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 Ajustada”). Esta Tarifa Anual Categoría 1 Tren NM16 Ajustada se aplicará a partir del inicio del Servicio del Tren NM16 materia del retraso, por un número de días equivalente al periodo del retraso.

2.9 Se modifican los Anexos: 2 “Anexo Técnico” y su Apéndice 1, Documento 1.5 “Prescripciones particulares del material Rodante”; 3 “Modelo de Gestión del Contrato”; 4 “Calendario de Entrega de los Trenes NM16”; 6 “Calendario de Puesta a Disposición de Trenes Nuevos”; 7 “Indicadores de Desempeño”; 8 “Modelo Financiero”; 9 “Mecanismo de Pago, deductivas y penalizaciones”; Anexo 15 “Reporte Mensual de Desempeño y Pagos”; Anexo 18 “Garantías y Seguros”, Anexo 19 “Pagos por Terminación” y se adiciona un Apéndice 4 denominado “Anexo Técnico el PCC 1 Ampliado” al Anexo 2 “Anexo Técnico”, y el Anexo 22 denominado “Cumplimiento de Disposiciones de la Ley de Disciplina Financiera”, en términos de los documentos que se adjuntan al presente Convenio.

Cláusula Tercera. Ratificación del Contrato PPS. Por medio del presente Convenio, los Obligados Solidarios ratifican el contenido y firma, así como los derechos y obligaciones que derivan a su cargo del Convenio de Cesión y del Contrato PPS, incluyendo, sin limitar, la obligación solidaria asumida en términos del Contrato PPS, por lo que confirma la validez de dichos instrumentos en todos y cada uno de sus términos, los cuales estarán vigentes con toda su fuerza legal en los términos y condiciones en ellos establecidos, salvo por las modificaciones consignadas en el presente Convenio.

Cláusula Cuarta. Entrega de enmienda de la Garantía de Cumplimiento. En este acto, el Prestador hace entrega al STC de la enmienda de la Garantía de Cumplimiento, a fin de que la misma garantice el cumplimiento de todas las obligaciones derivadas del Contrato, incluyendo las derivadas del presente Convenio.

Cláusula Quinta. No novación, ni modificación. Las Partes reconocen expresamente que, salvo las modificaciones consignadas en el presente Convenio, éste no constituye una modificación, ni novación o cumplimiento de sus obligaciones conforme al Contrato PPS mismos que para todos los efectos legales a que haya lugar, se consideran en pleno vigor y efecto de conformidad con sus términos.

Cláusula Sexta. Notificaciones y Domicilios. Todo aviso y demás comunicaciones entre las Partes emitidas de conformidad con el presente Convenio deberán hacerse por escrito, mediante entrega personal con acuse de recibo a los domicilios que a continuación se señalan y serán efectivas al momento de su recepción por el destinatario en dicho domicilio en aquel otro que la Parte haya notificado por escrito a la otra. Si la fecha de dicha recepción es un Día Hábil, será efectiva en el momento en que la misma sea recibida, en caso contrario, el siguiente Día Hábil:

STC:

Calle Delicias 67, Colonia Centro, Código Postal
06070, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

Prestador: Avenida Paseo de la Reforma, No. 250, Torre B, Piso 25, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600.

Obligados Solidarios: Avenida Paseo de la Reforma, No. 250, Torre B, Piso 25, Colonia Juárez, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, México, C.P. 06600.

Cláusula Séptima. Indivisibilidad. Las Partes convienen que, si cualquier disposición de este Convenio fuere inválida o ilegal entonces, en la medida en que fuere permitido por la legislación aplicable, tal disposición se considerará como no puesta en este Convenio, quedando en pleno vigor y efectos el resto de las disposiciones de este Convenio.

Cláusula Octava. Encabezados. Los encabezados o títulos de este Convenio se incluyen únicamente para facilitar la referencia y no limitan o afectan de otra manera los términos y las condiciones de este Convenio.

Cláusula Novena. Cesiones. El Prestador y los Obligados Solidarios no podrán ceder, gravar o de cualquier forma comprometer o transmitir a terceros total o parcialmente los derechos u obligaciones que les corresponden derivados de este Convenio, sin el consentimiento previo y por escrito del STC, sin perjuicio de las limitaciones que al efecto se establezcan en las Bases de la Licitación y los demás documentos relacionados con la Licitación.

Cláusula Décima. Lev Aplicable y Jurisdicción. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio las partes se someten a las leyes y tribunales competentes de la Ciudad de México, renunciando expresamente a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles por razón de sus domicilios presentes o futuros.

Enteradas las Partes del contenido y alcance del presente Convenio, lo firman en la Ciudad de México el 27 de mayo de 2021.

[SIGUE HOJA DE FIRMAS]

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

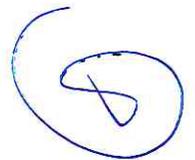
Por el Sistema de Transporte Colectivo



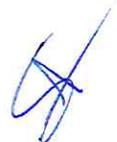
Mtro. Fidel Rodríguez Maldonado
Subdirector General de Administración y
Finanzas del Sistema de Transporte Colectivo

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]













GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

Por el Prestador
MEXIRRC, S.A. DE C.V.

高风

Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado

Guo Xiaoyuan

Por: Guo Xiaoyuan
Cargo: Apoderado

Por los Obligados Solidarios

CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO.,
LTD

高风

Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado

CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED

高风

Por: Gao Feng
Cargo: Apoderado

[RESTO DE LA HOJA DEJADO INTENCIONALMENTE EN BLANCO]



GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO
CIUDAD INNOVADORA Y DE DERECHOS



CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO.

[HOJA DE FIRMAS DEL CONVENIO MODIFICATORIO 01/2021 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS A LARGO PLAZO NÚMERO STC-CNCS-195/2020, PARA EL PROYECTO DE MODERNIZACIÓN INTEGRAL DE TRENES, SISTEMA DE CONTROL Y VÍAS DE LA LÍNEA 1 DEL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, DE FECHA 27 DE MAYO DE 2021, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA DE TRANSPORTE COLECTIVO, Y, POR OTRA PARTE, MEXIRRC, S.A. DE C.V., Y CRRC ZHUZHOU LOCOMOTIVE CO., LTD. Y CRRC (HONG KONG) CO. LIMITED.]

**Testigos
Sistema de Transporte Colectivo**

Ing. Nahum Leal Barroso
Encargado de Despacho de la Subdirección General de Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo

Ing. Roberto Clemente Ángeles Mendoza
Director de Mantenimiento de Material Rodante del Sistema de Transporte Colectivo

Ing. Omar Moya Rodríguez
Gerente de Instalaciones Fijas del Sistema de Transporte Colectivo

C. Juan Carlos Pacheco Jiménez
Gerente de Ingeniería del Sistema de Transporte Colectivo

Ing. Alejandra Flores Saldivar
Gerente de Obras y Mantenimiento del Sistema de Transporte Colectivo

Mtro. Oscar José Cadena Delgado
Encargado de Despacho de la Gerencia Jurídica del Sistema de Transporte Colectivo